

Jueves 5 de julio de 2012

## Escándalo de abortos forzados en China

P7\_TA(2012)0301

### Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2012, sobre el escándalo de abortos forzados en China (2012/2712(RSP))

(2013/C 349 E/14)

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los informes presentados en el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y su Protocolo Facultativo, así como la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
  - Vista la Convención sobre los derechos del niño,
  - Vista la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994,
  - Vistas la política china del hijo único y la legislación china en materia de aborto,
  - Vistos el artículo 122, apartado 5, y el artículo 110, apartado 4, de su Reglamento,
  - A. Considerando que, el 2 de junio de 2012, Feng Jianmei, una mujer embarazada de siete meses, fue secuestrada y sometida a un aborto forzado en el condado de Zhenping (provincia de Shaanxi), lo que ha desatado en todo el mundo una ola de indignación y condenas contra China;
  - B. Considerando que la Ley china prohíbe el aborto a partir de los seis meses de gestación; que, según las conclusiones de una investigación realizada por el Gobierno municipal de Ankang, los funcionarios del condado de Zhenping convencieron con rudas maneras a Feng Jianmei para que abortase; que, según el informe de la investigación, esta decisión constituye una violación de los derechos de Feng Jianmei; y que el Gobierno municipal de Ankang ha anunciado la imposición de sanciones, incluida la destitución, para los funcionarios de planificación local involucrados en este caso;
  - C. Considerando que dicha investigación revela que los funcionarios locales le habían pedido a la familia de Feng Jianmei un «depósito de garantía» de 40 000 RMB, que, según su marido, era una multa por tener un segundo hijo; que no existe fundamento jurídico por el que las autoridades locales puedan exigir tal depósito; y que Feng Jianmei fue obligada a firmar un formulario de consentimiento para interrumpir su embarazo por no querer pagar la multa y fue retenida en el hospital bajo la custodia de guardias;
  - D. Considerando que, debido a la política china del hijo único, se ha extendido la práctica ilegal del aborto selectivo en función del sexo, que genera un desequilibrio entre el número de hombres y de mujeres;
  - E. Considerando que la UE ha proporcionado y sigue proporcionando fondos a las organizaciones que participan en las políticas de planificación familiar en China;
1. Subraya enérgicamente que, según el Plan de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la finalidad de los programas de planificación familiar debe ser ayudar a las parejas y a los individuos a tomar decisiones libres, responsables y fundamentadas respecto a la procreación, así como poner a su disposición una amplia gama de métodos seguros, eficaces y admisibles de planificación familiar para que puedan escoger, y que, en este contexto, no cabe el recurso a ninguna forma de coacción;
  2. Reitera el derecho fundamental de toda mujer a tener acceso a sistemas públicos de atención sanitaria y, en particular, a los servicios de atención primaria, ginecología y obstetricia, tal como los define la Organización Mundial de la Salud;

**Jueves 5 de julio de 2012**

3. Ofrece sus condolencias a la familia de las víctimas, condena enérgicamente el acoso al que están siendo sometidas y exige que el Estado garantice su protección;
4. Condena enérgicamente la decisión de obligar a Feng Jianmei a interrumpir su embarazo, así como la práctica de abortos y esterilizaciones forzados a escala mundial y, especialmente, en el marco de la política del hijo único;
5. Acoge con satisfacción la decisión del Gobierno municipal de acordar una indemnización a la familia de Feng Jianmei y sancionar enérgicamente a los funcionarios locales involucrados en el caso;
6. Toma nota de la amplia divulgación del caso de Feng Jianmei gracias a Internet y destaca la importancia de la libertad de expresión, incluida la expresión en línea; acoge con satisfacción la aparición de un espacio público para el debate, gracias en parte al *microblogging*;
7. Considera importante el debate que mantienen actualmente intelectuales y académicos sobre si se debe continuar aplicando la política del hijo único en China;
8. Insta a la Comisión a que se asegure de que sus actividades de financiación de proyectos no vulneran las observaciones recogidas en la sección III, título 21, del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2012;
9. Pide a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior que incluyan el tema de los abortos forzados en el programa del próximo diálogo bilateral sobre derechos humanos con China;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, a la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas y al Gobierno y al Parlamento de la República Popular China.

---

## **Educación y ciudadanía global activa en materia de desarrollo**

P7\_TA(2012)0302

### **Declaración del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2012, sobre educación y ciudadanía global activa en materia de desarrollo**

(2013/C 349 E/15)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Consenso Europeo sobre Desarrollo, en el que se subraya que se «prestará especial atención a las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo»,
  - Vistas las conclusiones del Diálogo Estructurado sobre la participación de la sociedad civil y las autoridades locales en el desarrollo, en las que se pide a los Estados miembros de la UE y a la Comisión que refuercen sus estrategias de educación y sensibilización en materia de desarrollo,
  - Visto el artículo 123 de su Reglamento,
- A. Considerando que la educación y la sensibilización en materia de desarrollo son vitales para las políticas europeas de desarrollo, según se expone en el Consenso Europeo sobre Educación en materia de Desarrollo («Consenso Europeo sobre Desarrollo: la contribución de la educación y de la sensibilización en materia de desarrollo»);
  - B. Considerando que, pese a ser uno de los más importantes donantes en el ámbito de la educación en materia de desarrollo en Europa, la Unión Europea no posee una estrategia específica a tal efecto;